

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 4910/2005).

Con fecha 7 de noviembre de 2005 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

RESUELVE

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2005, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:

a) Con recorrido hasta 30 km	0,08 euros
b) Resto	0,80 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	4,51 euros

2. Por alquiler de la zona de taquillas:

a) Alquiler mensual:	202,73 euros
----------------------	--------------

3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:

a) Cercanías hasta 30 km	0,02 euros
b) Resto	0,19 euros
c) Servicios discrecionales	0,41 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

4. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción	0,23 euros
b) Bulto mayor de 50 kg: 4 horas y fracción	0,45 euros
c) Por cada día de demora	1,50 euros

4. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

a) Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,38 euros
b) Percepción mínima	1,50 euros

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

5. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares	2,25 euros
b) Aparcamiento nocturno de 22 a 8 horas de servicios regulares:	3,75 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de servicios discrecionales:	22,53 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el artículo 36.5.1 del (Cód. 7100812).

Visto el Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el artículo 36.5.1 del (Cód. 7100812), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 29 de diciembre de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha de 21 de diciembre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del mencionado acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO DE LA COMISION DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 36.5.1 DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida;

De otra, don Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía; don Felipe Falcó Hornos, Secretario General de la FSAP de CC.OO. de Andalucía; doña Alicia Martos Gómez-Landero, Presidenta del Sector Autonómico de Administración General de la Junta de Andalucía de CSI-CSIF; con la representación legal que por sus cargos tienen atribuida:

EXPONEN

El tiempo transcurrido desde la firma del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir cambios en el régimen de permisos regulado en su artículo 36, con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral del personal incluido en su ámbito de aplicación. Por ello, las partes firmantes del VI Convenio Colectivo reconocen la necesidad de introducir dichos cambios y, con el fin de homogeneizar el régimen de permisos del personal al servicio de la Junta de Andalucía en el ámbito de la Administración General, la procedencia de modificar el artículo 36.5.1 del vigente Convenio Colectivo, para acomodarlo a los Acuerdos adoptados en esta materia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión del Convenio, por mayoría de cada una de las partes, acuerdan lo siguiente:

Primero. Modificación del artículo 36.5.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Quienes presten servicio los días 24 y 31 de diciembre disfrutarán de dos días de descanso por cada uno de ellos, pudiendo ser acumulados al período de vacaciones.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se añadirán dos días adicionales de permiso por asuntos particulares y acumulables a los previstos en el apartado 1.2.1. Esta compensación es incompatible con los días de descanso por prestación de servicios durante los días 24 y 31 de diciembre.»

Segundo. Cláusula adicional.

Los dos días adicionales de permiso por asuntos particulares correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2005 podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo de 2006.

Tercero. Cláusula final.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Firmado: M.^a José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública; Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía; Felipe Falcó Hornos, Secretario General de la FSAP de CC.OO. de Andalucía; Alicia Martos Gómez-Landero, Presidenta del Sector Autonómico de Administración General de la Junta de Andalucía de CSI-CSIF.

RESOLUCION de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (Códig. 7101100).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Fundación Formación y Empleo de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de enero de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 26 de octubre de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE MINIMOS AÑO 2005

En Sevilla, a 26 de octubre de 2005.

INTERVIENEN

En nombre y representación de la Empresa:
Fernando Villén Rueda, Director General Técnico.
Joaquín Morales Martínez, Director de Organización y Sistemas.

Antonio Jiménez Cuenca, Director de RR.HH. y Evaluación.
José Manuel Cano Rosa, Técnico de RR.HH.

En nombre y representación de los trabajadores:
Francisco Javier Rubiales Vallejo. UGT. Málaga.
Eva M.^a López Cegarra. UGT. Campo de Gibraltar.
José M.^a Núñez Sequera. UGT. Sevilla.
Pedro E. Gómez Vázquez. UGT. Córdoba.
Antonio García Gil. UGT. Cádiz.
M.^a Carmen Cano Valera. UGT. Almería.